

**AVISO 1054**

**19 de Octubre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HENRRY GOMEZ TABARES** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 4147 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **HENRRY GOMEZ TABARES**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10 A 23C-44 –Edificio Francisco José de Caldas**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 19 de Octubre de 2018

Señor:  
**HENRRY GOMEZ TABARES**  
**CALLE 10 A 23C -44**  
**EDIFICIO FRANCISCO JOSE DE CALDAS**  
Teléfono 7379424  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Oficio **PQRDS 4147 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1054 correspondiente al **PQRDS 4147 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS - 4147

Armenia, 10 de octubre de 2018

Señor

**HENRRY GOMEZ TABARES**

**Secretario de Educación Municipal**

CALLE 10 A # 23C – 44

Edificio Francisco José de Caldas

Tel: 7379424

**Ref.: Respuesta PETICION 2408 CON RADICADO 2018RE5179**

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad el día 25 de Septiembre de 2018, en la que solicita verificación del consumo de las siguientes matrículas que se están generando cobros promedio usuario, promedio estrato y consumo estimado y se solicita la razón de por que no están realizando la toma real en los medidores de las instituciones educativas que relacionó en el escrito, Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P le informa que se ordenó visita de verificación a los predios para proceder a dar respuesta y éstas arrojaron lo siguiente:

MATRÍCULA 54773 SERVICIO **DIRECTO** INSTALACIONES NORMALES SURTE COLEGIO CRISTOBAL COLON SEDE PRINCIPAL...

MATRÍCULA 54763 SERVICIO **DIRECTO** INSTALACIONES NORMALES SURTE COLEGIO CRISTOBAL COLON SEDE PRINCIPAL...

MATRÍCULA 101256 SURTE COLEGIO INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO CONEXIÓN **DIRECTA**...

MATRÍCULA 54835 SURTE COLEGIO CONEXIÓN **DIRECTA** INSTALACIONES EN BUEN ESTADO...

MATRÍCULA 101257 SERIE 706638 LECTURA 2674 MEDIDOR REGISTRA **NORMAL** EXISTE UNA FUGA EN UN SANITARIO...

MATRÍCULA 54856 SERIE 25909 LECTURA 3721 MEDIDOR REGISTRA **NORMAL** INSTALACIONES NORMALES.....

MATRÍCULA 108563 SERIE 63880 LECTURA 5006 MEDIDOR REGISTRA **NORMAL PRESENTA 2 FUGAS EN 2 SANITARIOS**....

Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*

**Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos**

*del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*

Lo anterior de conformidad con el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

Que el artículo 144 de la misma normatividad indica *"...No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos..."*.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto OJ-2004-386, establece respecto a los predios que tienen fugas de carácter perceptible: *".....El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:*

*"3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.*

*"3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos".*

De conformidad con lo reportado en las visitas de verificación y comparado con la normatividad vigente se deben de tomar acciones respecto a cada predio para poder tomar las lecturas certeras en cada institución y reparar las fugas de carácter perceptible para no generar altos costos en la facturación.

Igualmente se le informa que existen en trámite ordenes de instalación de medidores a los predios que se encuentran directos.

Por lo anterior se entiende tramitada su solicitud y a la presente le proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P..

Cordialmente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Empresas Públicas de Armenia ESP

## **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

Citación de Notificación Personal No. 4148 de 10/10/2018

Armenia, 10 de octubre de 2018

Señor  
HENRRY GOMEZ TABARES  
Secretario de Educación Municipal  
CALLE 10 A # 23C – 44  
Edificio Francisco José de Caldas  
Tel: 7379424.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 4147.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CLL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente del Oficio PQRDS 4147 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri